



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

**DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

La que suscribe **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Los agricultores cultivan esperanza y cosechan futuro.*

Hoy es necesario quedarnos en casa por el bien de todos debido a una emergencia sanitaria. Podrás recordar que una situación parecida ocurrió en el 2009, y es probable que se repita en el futuro; por eso es necesario adaptarnos a esta posibilidad. Una forma de hacerlo es siendo más autosuficientes y producir algunos de nuestros alimentos. Esta actividad también nos ayuda a reducir la tensión y estrés que genera no salir de casa, pues el mantenimiento de un huerto familiar



funciona como terapia ocupacional y puede darnos muchas satisfacciones, incluyendo una alimentación más sana. Qué mejor oportunidad para empezar que hoy mismo. No necesitas más de lo que tienes en tu casa.

La Constitución Local considera a la Ciudad de México como una Ciudad Habitable, en la cual se velará por un medio ambiente sano (artículo 13, A). También establece que toda autoridad deberá adoptar las medidas necesarias para proteger al ambiente y restaurar el equilibrio ecológico. Una forma de hacer este derecho realidad es a partir de estrategias verdes que vinculen a las personas con acciones de gobierno y sociedad civil.

Los huertos urbanos son espacios al aire libre o de interior destinados al cultivo de verduras, hortalizas, frutas, legumbres, plantas aromáticas o hierbas medicinales, entre otras variedades, a escala doméstica. Esta práctica se da en el centro o en la periferia de las ciudades, al igual que otros ejemplos de agricultura urbana y periurbana (AUP) como la acuicultura, la ganadería y la silvicultura que proporcionan pescado, carne, lácteos y madera a la comunidad.

La agricultura urbana enriquece la dieta familiar y estimula la generación de áreas verdes en las ciudades. Puede incluso llegar a generar ingresos complementarios a familias en situación de pobreza. Un componente fundamental de la agricultura urbana es el uso sustentable de los recursos naturales, respetando el saber y las tradiciones locales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ibidem



Así mismo la pandemia no solo ha modificado las relaciones sociales, tanto en el aspecto económico, como en las formas de socialización, producción y consumo en todos los aspectos cotidianos de la vida de los habitantes de la Ciudad de México.

La visión de la FAO por la agencia Alimentaria Urbana promueve sistemas alimentarios resilientes, integrados, sostenibles e inclusivos que permitan liberar del hambre y de todas las formas de malnutrición a todas las personas en todos los lugares. Esta visión solo puede hacerse realidad mediante la aplicación de políticas, planes y medidas coordinados por parte de diferentes niveles de administración, instituciones y actores implicados en el desarrollo territorial.<sup>2</sup>

## PROBLEMÁTICA

La pandemia del virus COVID-19 ha puesto en evidencia la imperiosa necesidad de replanteamos en el diseño de las ciudades, su funcionalidad, así como la dinámica socioeconómica predominante de las actividades terciarias, encaminadas dentro de la economía global de servicios a través de la plataforma electrónicas.

Así mismo, el crecimiento descontrolado de la Ciudad, el tamaño de la población que reside en ella, la necesidad de vivienda por parte de los sectores más vulnerables, el abandono de las prácticas agrícolas por parte de la población originaria (que en su mayoría, se localizan dentro del Suelo de Conservación), así como los procesos migratorios propios de la capital del país, son parte del proceso de urbanización de la

---

<sup>2</sup> <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/es/>



Ciudad de México que nos ha llevado a la dependencia económica en materia de seguridad alimentaria.

Reforzar la resiliencia de los medios de vida frente a amenazas y crisis. Señalará la importancia de prevenir y atender los efectos del cambio climático mediante acciones de mitigación y adaptación en las poblaciones, regiones y sectores vulnerables y, promoverá la economía verde, como condiciones o rutas para avanzar hacia el desarrollo sustentable del país.

De acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda (2020), México tiene una población total de 126, 014, 024 habitantes, de los cuales 9, 209, 944, residen en la capital., es decir, del total de la población nacional, el 7.30% habitan en la Ciudad de México.

Al menos el 55% de la población mundial ya vive en zonas urbanas y el 80% de todos los alimentos producidos en el mundo se destina al consumo en espacios urbanos. La sostenibilidad social, económica y ambiental de los sistemas alimentarios y la evolución de las dietas urbanas dependerán principalmente de la gestión de los sistemas alimentarios en las zonas urbanas y periurbanas. Por consiguiente, hace ya tiempo que debería haberse comenzado a prestar una mayor atención a la Agenda Alimentaria Urbana.<sup>3</sup>

Se espera que, para el 2050, dos tercios de la población mundial viva en zonas urbanas. Bien gestionada, la urbanización puede ser un impulso favorable para el cambio: puede ayudar a garantizar la seguridad alimentaria y una buena nutrición para todos, puede crear entornos urbanos saludables y puede fomentar que el crecimiento

---

<sup>3</sup> <http://www.fao.org/urban-food-agenda/es/>



exponencial de las ciudades conlleva un aumento de los barrios de chabolas y un incremento en las tasas de inseguridad alimentaria y malnutrición, incluyendo niveles alarmantes de obesidad.

Se debe crear conciencia de la importancia de reverdecer las ciudades a través de metodologías como los tejados o paredes de casas y edificios, debajo de los árboles y en espacios públicos recuperados, o bien, a través de la agricultura doméstica. Asimismo, presentan una oportunidad para seguir construyendo comunidad y reforzar los lazos existentes.

La agricultura urbana busca propiciar de manera autónoma alimentos seguros y libres de tóxicos a través del uso de espacios, el suelo y el agua, gracias a la utilización de tecnologías y prácticas que optimizan recursos; son un componente para que la producción de alimentos sea un proceso cotidiano.

Así, los huertos urbanos tienen el objetivo de garantizar una soberanía alimentaria y generar hortalizas nutritivas tanto en espacios públicos como privados. Pero la estrategia va más allá, pues no solamente se generan alimentos sino que se construyen modelos educativos y de vinculación social para promover comunidades más sanas, sostenibles y participativas.

## **FUNDAMENTO LEGAL**

La Agenda 2030 es universal, aplicable a todos los países sea cual sea su nivel de desarrollo, y su finalidad es basarse en los 17 Objetivos de Desarrollo del Milenio que buscan la realización de los derechos humanos de todos, entre estos resalta el Objetivo número 2 que se sitúa en el centro de la agenda y que refiere lo siguiente:



*Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.*

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se puede observar.

*Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará.*

Cabe mencionar que con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México se otorgan diversos derechos en relación de los principios rectores conforme a lo siguiente:

*Artículo 3.*

*Numeral 1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*



*Artículo 4 Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.*

*Inciso A. De la Protección de los derechos humanos.*

*Numeral 2. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.*

*Numeral 6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.*

*Artículo 13. Ciudad habitable.*

A. Derecho a un medio ambiente sano.

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus



- competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.
  3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.** – La presente iniciativa busca promover y difundir que los huertos urbanos pueden ser una herramienta eficaz y sostenible para





hacer conciencia sobre el valor de cosechar y recuperar de la tradición de la agricultura urbana.

**TERCERO.** – Esta iniciativa busca entrever la importancia de crear huertos urbanos no requiere de jardines de gran extensión de tierra, y se pueden instalar en espacio limitado como azoteas, patios, en balcones o botes, buscando que la ciudadanía tenga acceso a los alimentos indispensables para satisfacer sus necesidades vitales esenciales.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
<p>Artículo 8.- El Gobierno de la Ciudad de México facilitará el acceso al desarrollo de huertos urbanos, procurando favorecer su implementación mediante apoyos gubernamentales y beneficios fiscales.</p>	<p>Artículo 8.- El Gobierno de la Ciudad de México facilitará el acceso al desarrollo de huertos urbanos <b>autosustentables</b>, procurando favorecer su implementación mediante apoyos gubernamentales, <b>asistencia</b> <b>técnica</b>,</p>



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

	<b>capacitación,</b> y beneficios fiscales.
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.** El Gobierno de la Ciudad de México facilitará el acceso al desarrollo de huertos urbanos **autosustentables**, procurando favorecer su implementación mediante apoyos gubernamentales, **asistencia técnica, capacitación,** y beneficios fiscales.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

**PRIMERO.** – Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 13 días del mes de abril año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:



77C57B5766E94B2...

**Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**  
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura